

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al pagador de la Policía Nacional. Así mismo, le informo que el referido pagador en respuesta de fecha 11 de diciembre de 2020, indica que a partir del día 18/11/2020 se registró el embargo por concepto de ejecutivo de alimentos del 15% sobre las primas (junio, navidad, vacaciones) y prestaciones sociales indemnizaciones), para cobro Tipo 1 y el embargo de 1/5 parte del excedente del SMLV, como REMANENTE, en espera por no contar con la capacidad salarial suficiente, y que igualmente, el embargo por concepto de cuota alimentaria por el valor de \$ 285.000 de \$ 428.403 de lo ordenado sobre el salario por capacidad, para cobro Tipo 6, teniendo en cuenta que al demandado le figura registrado embargo del 20% sobre el salario, primas (junio, navidad, vacaciones) y prestaciones sociales (indemnizaciones), ordenado por este mismo juzgado, dentro del proceso No. 2020-00036-00, a favor de la demandante señora YUNELIS EDITH SERPA CABALLERO, y, embargo del 15% sobre el salario, primas (junio, navidad), ordenado por el Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla, dentro del proceso No. 2020-00026-00, a favor de la demandante señora YUNELIS EDITH SERPA CABALLERO. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 21 de enero de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

1º) No acceder a requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL, por cuanto el mismo efectuó contestación sobre la medida cautelar ordenada en el presente proceso.

2º) Oficiése al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Barranquilla, a fin que remita a este despacho las piezas procesales del expediente contentivo del proceso de alimentos promovido por la señora YUNELIS EDITH SERPA CABALLERO, donde funge como demandado el señor JULIO CESAR GARIZAO VILLADIEGO, bajo radicado No. 2020-00026-00, en donde le figura un descuento por un porcentaje del 15% del salario devengado, a efectos de regular las cuotas alimentarias a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 131 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

3º) Notifíquese el presente proveído a la señora YUNELIS EDITH SERPA CABALLERO, a su correo electrónico yunelisserpa0512@gmail.com, en su condición de representante legal del menor THIAGO ANDRÉS GARIZAO SERPA, demandante al interior del proceso de alimentos proveniente que cursa en este mismo juzgado bajo radicado No. 2020-00036, en donde le figura un descuento por un porcentaje del 20% del salario devengado al demandado JULIO CESAR GARIZAO VILLADIEGO, para que, si a bien considerare intervenga en defensa de los intereses de su menor hijo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

RAD.080013110008-2020-00024-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto Oficia

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe50c272edfd4295fd7ea88ed25cb8f9e15cee809e3ecbea38b685c37edc71a5

Documento generado en 21/01/2021 03:24:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**